

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02 DE MAYO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día dos de Mayo de dos mil veinticinco, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D^a Concepcion Sala Macia.

No asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Abril de 2025, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 133/2025 NEGOCIADO: MR, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ELCHE POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Expediente 40096/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ORDINARIO	133/2025. Negociado: MR
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	

Demandante	ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.
Actuación administrativa recurrida	Acuerdo de La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja de 7 de febrero de 2025, en el que se resuelve imponer a ASU penalidades por importe de 100.000 € en total, por la (supuesta) comisión de dos incumplimientos muy graves en la prestación del servicio en los meses de abril y mayo de 2024, en ejecución del contrato de servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, Limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa del término municipal de Torrevieja.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación y Aseo Urbano para su conocimiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL BRILLA TORREVIEJA S.L., PARA EL CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO DENOMINADO "BRILLA TORREVIEJA". Expediente 5704/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil BRILLA TORREVIEJA S.L., para el Contrato de Patrocinio del evento denominado "BRILLA TORREVIEJA", por un importe de 363.000 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 14 de julio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- BRILLA TORREVIEJA S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Manuel Esteban Moreno Viudes.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANTONIO GUERRERO HERRANZ, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-91118, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 16 VIVIENDAS Y 15 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GIMNASIO Y PISCINA EN LA PARCELA 30, MANZANA 8, DEL SECTOR 14. Expediente 110197/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA, para la construcción de edificio para 16 viviendas y 15 viviendas unifamiliares, gimnasio y piscina en la Parcela 30, manzana 8, del Sector 14 con referencia catastral 5175602YH0057N0001WA, según proyecto redactado por el técnico, FERNANDO DE C. GOMEZ SANCHEZ, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en éste lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	TASA	6.029,20 €	100%	6.029,20 €	28/11/2024
Impuesto	ICIO	3.127.367,24 €	4%	125.094,69 €	28/11/2024
TOTAL				131.123,89 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA
- Antonio Guerrero Herranz
- Fernando del C. Gómez Sánchez.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. DANIEL VAILLO DIAZ, EN REPRESENTACIÓN DE VAILLO Y DIAZ PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS SA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-33128, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS, PLAZAS APARCAMIENTO, TRASTEROS Y ZONAS AJARDINADAS INCLUIDA PISCINA DESCUBIERTA EN CALLE CÓRCEGA, CALLE GOMERA Y AVENIDA TENERIFE. Expediente 40111/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de

cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a VAILLO Y DIAZ PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS SA, para la construcción de 44 viviendas, plazas aparcamiento, trasteros y zonas ajardinadas incluida piscina descubierta en Calle Córcega, Calle Gomera y Avenida Tenerife con referencia catastral 5076201YH0057N0001DA, según proyecto redactado por el técnico, DANIEL VAILLO DIAZ, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en éste lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	2.470.200 €	4%	98.808 €	30/04/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	7.604,20 €	100%	7.604,20 €	30/04/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	30/04/2024
TOTAL				106.429,70 €	

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- VAILLO Y DIAZ PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS SA
- DANIEL VAILLO DIAZ.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABE BROTONS, EN REPRESENTACIÓN DE SOLTORRE ESTATES COOP. V, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-94365, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 35 VIVIENDAS, 2 PLANTAS DE SÓTANO PARA APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y ZONAS COMUNES (GIMNASIO PRIVADO, ZONA DE NIÑOS, PISCINA COMUNITARIA Y SAUNA) EN C/ VILLA MADRID, 35. Expediente 116537/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a SOLTORRE ESTATES COOP. V, para la construcción de edificio de 35 viviendas, 2 plantas de sótano para aparcamientos y trasteros y zonas comunes (Gimnasio Privado, zona de niños, piscina comunitaria y sauna) en C/ Villa Madrid, 35 con referencia catastral 2964801YH0026S0001LD, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en éste lugar a todos los

efectos.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- SOLTORRE ESTATES COOP. V
- Cayetano Bernabe Brotons.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SIETE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR CLINICA SAN ANTON SL, POR UN IMPORTE TOTAL DE 33.062,29 €, EN CONCEPTO DE HOSPITALIZACIONES ANIMALES HASTA 10 KG. Y TESTS Y PRUEBAS DE LABORATORIO. FEBRERO-ABRIL 2025. Expediente 24557/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
CLINICA SAN ANTON SL				B53028916	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2025	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	04/03/2025 20/02/2025	Emit-14138	REGAGE25e00014847142	TEST Y PRUEBAS LABORATORIO	5.473,40 €
2	04/03/2025 20/02/2025	Emit-14139	REGAGE25e00014850300	TEST Y PRUEBAS LABORATORIO	6.065,32 €
3	04/03/2025 20/02/2025	Emit-14140	REGAGE25e00014850906	HOSPITALIZACIÓN ANIMALES HASTA 10 KG	52,25 €
4	01/04/2025 11/03/2025	Emit-14156	REGAGE25e00025864871	TEST Y PRUEBAS LABORATORIO	10.782,18 €
5	01/04/2025 07/03/2025	Emit-14157	REGAGE25e00025865115	HOSPITALIZACIÓN ANIMALES HASTA 10 KG	548,60 €
6	07/04/2025 03/04/2025	Emit-14158	REGAGE25e00027963332	TEST Y PRUEBAS LABORATORIO	10.088,29 €
7	07/04/2025 03/04/2025	Emit-14159	REGAGE25e00027963350	HOSPITALIZACIÓN ANIMALES HASTA 10 KG marzo 2025	52,25 €
TOTAL					33.062,29 €

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y

Proponer el Pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el Pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, CLINICA SAN ANTON SL., CIF: B53028916, por importe de **33.062,29 €** y **dar cuenta** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.887,60 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES FEBRERO Y MARZO 2025. Expediente 31296/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL				B30927180	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico	
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios		2025	2025	
Concepto presupuestario	2025-5-311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	17/03/2025 17/03/2025	1000221	REGAGE25e00020309895	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES FEBRERO 2025	987,36 €
2	01/04/2025 01/04/2025	1000251	REGAGE25e00026243304	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN MARZO 2025	900,24 €
TOTAL					1.887,60 €

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL CIF: B30927180, por importe de **1.887,60 €** y dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables

correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REDACCIÓN FINAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 104623/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la redacción final del Proyecto de Modificación del Reglamento del Consejo de Diversidad Funcional del Ayuntamiento de Torrevejea, con CSV: 6F9DNEHCAHYQ7QHFMFZ2RKNZW, consistente, tan solo, en la modificación de la composición de algunos de sus miembros, sin afectar a la totalidad ni a una parte significativa de la misma. (Artículos 7.1 b) c) y d), 9.1, 9.2, 10.1 e inclusión del artículo 8.2 i), así como de una nueva función en el artículo 11.2), del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE TORREVIEJA

Preámbulo

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), ratificada por España en 2008, reconoce que todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y libertades fundamentales que cualquier otra persona. En este sentido, la Convención establece la necesidad de garantizar la plena participación e inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida y en igualdad de condiciones con los demás.

El término "diversidad funcional" se utiliza siguiendo las directrices del Foro de Vida Independiente como una forma de entender la discapacidad desde un enfoque más positivo, que destaca la diversidad de capacidades y habilidades que poseen las personas con discapacidad. Este enfoque reconoce que las personas con diversidad funcional pueden tener diferentes necesidades y experiencias en función de su entorno social y cultural, y que las limitaciones o barreras que enfrentan no se deben tanto a su condición individual, sino a la falta de accesibilidad, inclusión y equidad en la sociedad. De ahí el compromiso de las instituciones de trabajar para que las ciudades sean más inclusivas y accesibles. Un objetivo, éste, de justicia, ya que en España más de cuatro millones de personas presentan diversidad funcional, doce millones si se cuentan las familias, porque esta realidad no suele vivirse como una cuestión exclusiva, que se circunscribe a la propia persona, sino que irradia y tiene impacto en su entorno vital inmediato, sobre todo si surge con el nacimiento o en los primeros estadios de la vida.

La exclusión sistemática de las personas con diversidad funcional y sus familias de acceso a bienes sociales básicos y al ejercicio regular de derechos fundamentales, de derechos humanos, hace necesario que las políticas públicas y la acción legislativa consideren la plena ciudadanía de las personas con diversidad funcional como garante de inclusión.

Las personas con diversidad funcional, y sus familias, constituyen un importante sector de la población torrevejense con unas necesidades de apoyo heterogéneas para la

participación comunitaria, pero que giran todas en torno a los ámbitos de inserción social, económica, laboral y cultural. Uniéndose al compromiso generado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Torrevieja ha entendido que sólo desde la comprensión de esas necesidades podemos hacer que nuestra ciudad sea un lugar inclusivo y accesible donde las personas con diversidad funcional puedan integrarse y tener una buena calidad de vida. Por ello se propone, en el ámbito de su competencia y allá donde tenga influencia, impulsar todo tipo de medida orientadas a la lucha contra la discriminación, de forma que se garantice el derecho a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

La creación de espacios participativos en los que las personas con diversidad funcional y sus familias puedan expresar sus necesidades y aporten una visión inclusiva de la ciudad, dan un valor añadido a las políticas que pudieran hacerse exclusivamente desde la buena voluntad.

Así lo entiende la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat Valenciana de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el estatuto de las personas con discapacidad, que añade a ésta un artículo 70 bis garantizando la participación en la vida política y ciudadana promoviendo activamente un entorno en el que las personas con diversidad funcional puedan participar plena y efectivamente en la toma de decisiones de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

Siguiendo esa estela y amparándonos en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se dispone que las Corporaciones locales facilitarán la participación de los ciudadanos en la vida local, y en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuyen al Pleno de la Corporación el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales; se propone la creación de un marco normativo que permita garantizar la participación activa y efectiva de las personas con diversidad funcional en los procesos de toma de decisiones en el ámbito municipal de aquellas cuestiones que les afectan directa o indirectamente, así como promover la inclusión y accesibilidad de estas personas en el municipio.

Con este fin, se crea el Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja, como un órgano de participación y consulta en materia de diversidad funcional, que tiene como finalidad principal la promoción y defensa de los derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional en el municipio de Torrevieja.

Capítulo Primero

DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1. Denominación

El órgano que se constituye se denominará Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja.

Artículo 2. Naturaleza

1. El Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja es un órgano colegiado sectorial de participación de naturaleza consultiva y asesora en el que se institucionaliza la colaboración entre las personas con diversidad funcional, sus familias y el Ayuntamiento de Torrevieja.

2. Este Consejo se constituye para crear un espacio en el que a partir de la reflexión e intercambio de experiencias se defina y coordine el trabajo necesario para que este

colectivo alcance la plena integración social, laboral, económica y cultural en el municipio de Torrevieja.

3. El órgano colegiado podrá emitir informes, dictámenes, propuestas o peticiones, que serán tomadas en consideración por el Ayuntamiento, sin que tengan un carácter vinculante.

4. El Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja servirá de interlocutor entre las entidades representantes de las personas con diversidad funcional del municipio y las distintas áreas gestoras del Ayuntamiento.

Artículo 3. Objeto

El presente reglamento tiene como objeto regular la creación del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, con el fin de garantizar la participación efectiva de las personas con diversidad funcional en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales.

Constituye el objeto del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja:

1.- La creación de un foro de participación pública activa en torno a las personas afectadas por la diversidad funcional donde se emitan propuestas que sirvan para la inclusión integral de este colectivo en la sociedad torrevejense.

2. La realización de informes y estudios que recojan las necesidades de las mujeres y hombres con diversidad funcional y sus familias.

3. El impulso de proyectos y actividades que sirvan para mejorar la ciudad en aras de la inclusión.

4. El trabajo coordinado con las áreas municipales para que todas las acciones promovidas por el Ayuntamiento que se lleven a cabo en el municipio contemplen medidas que atiendan a la diversidad y hagan posible la accesibilidad y la inclusión de todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas y/o mentales.

5. La optimización de los esfuerzos que realizan las entidades que trabajan en el ámbito de la diversidad funcional así como el de las distintas concejalías municipales.

Artículo 4. Ámbito

El Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja tiene su ámbito de acción de la ciudad de Torrevieja y se ocupará de la promoción y defensa de los derechos y la participación activa de las personas con diversidad funcional en la sociedad así como la eliminación de las barreras y obstáculos que impiden su plena inclusión y accesibilidad a través de entidades representativas del colectivo inscritas en el Registro de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrevieja.

Artículo 5. Funciones

Son funciones del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja las siguientes:

a) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las personas con diversidad funcional residentes en el municipio.

- b) Fomentar el desarrollo de acciones de la información, análisis, elaboración y difusión de la información.*
- c) Presentar Iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.*
- d) Promover y velar por el desarrollo de la participación social de los /las usuarios/as o de sus representantes legales en la prestación y control de la calidad de los Servicios.*
- e) Promover actuaciones y medidas que favorezcan el reconocimiento y aceptación de la diferencias, así como la igualdad de oportunidades.*
- f) Aprobar normas de funcionamiento interno.*
- g) Crear Comisiones de Trabajo.*
- h) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.*
- i) Conocer la partidas presupuestarias asignadas a los programas de las personas con diversidad funcional, elaborando un anteproyecto de presupuesto de las necesidades del colectivo.*
- j) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre diversidad funcional, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.*
- k) Velar por el cumplimiento de los derechos de la personas con diversidad funcional.*
- l) Atender las reclamaciones y solicitudes que se presenten por el colectivo de personas con diversidad funcional o que les afecten.*
- m) Elevar propuestas a la Corporación a través del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional en defensa de los derechos e intereses del colectivo de las personas con diversidad funcional y la presentación de propuestas a través de los cauces establecidos en el Reglamento de Participación , en referencia a este colectivo.*
- n) Velar por encontrar los cauces de integración del colectivo de personas con diversidad funcional: proceso de educación especial, incorporación a la vida social y al sistema laboral.....etc.*
- ñ) Favorecer el impulso de campañas de sensibilización social.*
- o) Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas que posean un mayor grado de diversidad funcional, en aras a lograr evitar situaciones de desamparo, sea tanto económica como sanitaria.*

Capítulo Segundo **ESTRUCTURA, ÓRGANOS Y COMPOSICIÓN**

Artículo 6. Órganos

1. El Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional lo integran los siguientes órganos:

- a) Pleno*
- b) La Presidencia*
- c) Las Vicepresidencias*
- d) La Secretaría*
- e) Las Comisiones de Trabajo*

2. La condición de miembro de los referidos órganos no será retribuida y las personas ejercerán su cargo de forma voluntaria.

Artículo 7. Pleno

1.- El Pleno del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja está compuesto por:

- a) La presidencia, que la ostentará la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja*

- b) La Vicepresidencia primera será ocupada por la persona que ostente la Concejalía del área de Diversidad Funcional o en quien delegue.*
- c) La Vicepresidencia segunda la ocupará la persona que ocupe la Concejalía del Área de Accesibilidad, que, en su ausencia, podrá ser sustituido por la que ostente la delegación del área de Bienestar Social, o en quien delegue.*
- d) La Secretaría, que la ostentará el/la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a del grupo A1 en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.*
- e) Dos personas representantes de cada asociación del ámbito de la diversidad municipal inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas. Cada asociación contará con dos vocales titulares y un vocal suplente.*
- f) Una persona representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación municipal, designado por los mismos.*
- g) El/la concejal delegado/a del área de Empleo del Ayuntamiento de Torrevieja o en quien delegue.*

2. Corresponde al Pleno con carácter general, la adopción de acuerdos en relación con las funciones definidas en el artículo 5º, así como cualquier otra que se derive del presente Reglamento.

3. Entre las funciones específicas del Pleno estarán las siguientes:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.*
- b) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que sean objeto del Consejo, así como de aquellos otros que hayan sido sometidos a su deliberación por los órganos municipales.*
- c) Proponer a la Corporación Local la modificación del presente documento.*
- d) Acordar la creación de Comisiones de Trabajo.*
- e) Proponer la admisión de nuevos miembros del Consejo.*
- f) Admitir, excluir y aceptar las renunciaciones de los miembros del Consejo.*

4. Serán vocales las personas descritas en los apartados e), f) y g) del artículo 7.1. Serán funciones de los y las vocales que formen parte del Consejo las siguientes:

- a) Participar en los debates de las sesiones.*
- b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.*
- c) Formular ruegos y preguntas.*
- d) Obtener la información precisa para cumplir con sus funciones asignadas.*
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.*

Artículo 8. La Presidencia

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja, tiene el carácter de presidente nato del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja.

2. Corresponde a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo.*
- b) Convocar la sesiones del Pleno y fija el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo.*
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y decidir con su voto en caso de empate.*
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos que tome el Consejo en Pleno.*
- e) Elevar a los órganos de gobierno municipales los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.*
- f) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa vigente.*

- g) Resolver las dudas que plantee la aplicación del presente reglamento, así como las cuestiones no previstas en el mismo.*
- h) Ejercer cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno.*
- i) Invitar a aquellos/as técnicos municipales y personas que se estimen de interés en relación con los temas a tratar en el Pleno del Consejo Sectorial.*

Artículo 9. La Vicepresidencia

- 1. Corresponde la Vicepresidencia Primera del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja a la persona que ostente la Concejalía de Diversidad Funcional o en quien delegue.*
- 2. La Vicepresidencia Segunda la ostentará el concejal/la concejala delegada del área Accesibilidad y, en su ausencia, el concejal/la concejala del área de Bienestar Social o en quien delegue.*
- 3. Son funciones de la Vicepresidencia Primera y Segunda las siguientes:*
 - a) Colaborar con la Presidencia del Consejo en el cumplimiento de sus funciones del Consejo.*
 - b) Sustituir a la persona que ostente la Presidencia del Consejo en caso de vacante, enfermedad o ausencia. Esta función corresponderá a la Vicepresidencia Segunda.*
 - c) Ejercer cuantas funciones le deleguen la Presidencia o el Pleno del Consejo.*
 - d) Ejercer su derecho a voto.*

Artículo 10. La Secretaría

- 1. La Secretaría del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, se desarrollará por el/la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a del grupo A1 en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.*
- 2. Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:*
 - a) Asistir a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto.*
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente.*
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, además de las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones u otra clase de documentos de los que deba tener conocimiento por su condición de miembro.*
 - d) Preparar el despacho de sus asuntos.*
 - e) Levantar el acta de las sesiones y suscribir las mismas junto a la Presidencia.*
 - f) Custodiar los libros y documentos del Consejo.*
 - g) Tener a su cargo la correspondencia del Consejo.*
 - h) Cualquier otra función que le encomiende el Pleno del Consejo.*
 - i) Llevar de forma actualizada el registro de miembros y representantes del Consejo, así como de las altas y bajas.*

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo

- 1. El Pleno del Consejo puede constituir Comisiones de Trabajo por tipos de diversidad o temáticas, con el número de representantes que considere necesarios, que tendrán como funciones la realización de estudios, informes y propuestas concretas, y en los términos que se fije con el objetivo de seguir avanzando en la inclusión desde distintas áreas de interés.*
- 2. Son funciones de las Comisiones de Trabajo:*

- a) *Recoger las propuestas, ideas y sugerencias en las distintas áreas de trabajo de estas Comisiones, realizadas por la ciudadanía, en general, y por las personas con diversidad funcional para elevarlas al Pleno.*
- b) *Trabajar en el ámbito de cada Comisión para mejorar la inclusión de las personas con diversidad funcional reflexionando sobre las materias de su competencia, con el fin de proponer mejoras al Pleno.*
- c) *Participar en foros de intercambio y elaborar informes que puedan ser elevados al Pleno en el ámbito de su competencia.*
- d) *Levantar acta de cada sesión en los términos del artículo 15.6 del presente Reglamento.*
- e) *Cualquier otra que le sea atribuida por el Pleno.*

3. *Las Comisiones de Trabajo darán cuenta en sus actuaciones al Pleno.*

Capítulo Tercero **ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Artículo 12. Requisitos

1. *Son entidades ciudadanas susceptibles de participar en el Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja, las asociaciones, fundaciones y colectivos ciudadanos que defiendan los intereses de las niñas y niños y mujeres y hombres con diversidad funcional, que tengan domicilio social en el municipio de Torrevieja y que se encuentren inscritas, con una antigüedad mínima de un año, en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, que custodia el Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja.*
2. *En concreto, las asociaciones o entidades ciudadanas en el ámbito de la diversidad funcional interesadas en formar parte del Consejo Municipal con Diversidad Funcional, deberán reunir los siguientes requisitos:*
 - a) *Estar legalmente constituidas.*
 - b) *Tener el domicilio social en Torrevieja.*
 - c) *Realizar su labor asistencial en Torrevieja.*
 - d) *Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Torrevieja con una antigüedad mínima de un año en la fecha de solicitud de inclusión.*
 - e) *No estar suspendidas en su actividad por sentencia judicial ni resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.*
3. *En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento, las asociaciones y entidades ciudadanas interesadas en formar parte del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja deberán presentar por Registro Electrónico la siguiente documentación:*
 - a) *Solicitud de participación en el Consejo*
 - b) *Estatutos de la Asociación o Entidad.*
 - c) *Acuerdo del órgano de gobierno de la misma manifestando su deseo de incorporarse al Consejo, así como la elección de las dos personas representantes en el Consejo, junto con su posible sustituto/a para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.*
 - d) *Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.*
 - e) *Acreditación fehaciente de su domicilio social.*
 - f) *Certificación del número de socios/as.*
4. *En el caso de Asociaciones que no hayan cursado su participación en el plazo descrito en el punto anterior por no cumplir los requisitos y/o no hayan visto conveniente hacerlo, podrán realizar el trámite con la documentación señalada en el punto 2 en cualquier momento. Su*

inclusión en el Pleno estará supeditada a la revisión de la documentación. Una vez comprobada ésta y estando todo correcto, la Asociación recibirá notificación de la convocatoria de Pleno a la que ya acudirá como miembro de pleno derecho.

Capítulo Cuarto

CONSTITUCIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 13. Constitución del Pleno

1. Una vez aprobado el presente Reglamento, y previa a la constitución del Pleno, la Presidencia cursará escrito de solicitud a los grupos políticos que integran la Corporación para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles, designen representante en el Consejo.

2. Recibidas las solicitudes de participación de las entidades, en el plazo establecido en el Artículo 12.3, evaluada la documentación y subsanada, en su caso, se publicará en la web municipal el listado de entidades que participarán en el Consejo así como los representantes designados por éstas.

3. Una vez concluido el procedimiento anterior, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación de la composición del Pleno, notificando a las personas interesadas dicha resolución.

4. La convocatoria de la constitución del Pleno, realizada por la persona que ostente la Presidencia, será notificada a todas las partes con una antelación mínima de 14 días naturales.

5. La sesión constitutiva del Pleno del Consejo de Personas con Diversidad de Torrevieja tendrá lugar en la fecha y lugar señalados en la notificación.

6. La persona que ostente la Secretaría, levantará acta de la sesión, que será publicada en la web municipal.

Artículo 14. Régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Pleno

1. Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se celebrarán como mínimo cada tres meses, y las sesiones extraordinarias siempre que así lo solicite la Presidencia o un tercio de representantes del Consejo, en cuyo caso la sesión deberá celebrarse en el menor tiempo posible.

2. El calendario de sesiones plenarias ordinarias se establecerá por anualidad en la primera sesión de cada año.

3. Las sesiones plenarias ordinarias del Pleno del Consejo habrán de convocarse por la Presidencia con una antelación mínima de 14 días naturales e irán acompañadas del orden del día y de la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de 48 horas.

4. El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido cuando asista en primera convocatoria la mitad más uno de sus representantes, y en segunda convocatoria, media hora después de la señalada en la primera, con la asistencia de la tercera parte de los mismos.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que se declare la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

6. En relación al voto, se tomarán las siguientes consideraciones:

a) Para la adopción de los acuerdos se requerirá la mayoría de los votos de los asistentes y en caso de empate se procederá a una nueva votación. Si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

b) El voto de los miembros será personal e indelegable.

c) Las votaciones pueden ser ordinarias y secretas:

- Ordinarias: las que se manifiestan con signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- Secretas: las que se realizan para la elección de los miembros.

d) El sistema normal de votación será la Ordinaria.

7. Los acuerdos del Pleno del Consejo, serán elevados a la Junta de Portavoces de la Corporación Municipal correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento donde pretenda llevarse el acuerdo.

8. De cada sesión del Pleno del Consejo se levantará acta por la Secretaría que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y el resultado de la votación, así como los contenidos de los acuerdos adoptados. En lo relativo a las actas, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los miembros del Pleno podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifican o el sentido de voto favorable.

b) Cualquier miembro tiene derecho a solicitar, la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente el texto que corresponde fielmente con su intervención haciéndose así constar en acta o bien uniéndose copia a la misma.

c) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado en los términos previstos en el apartado anterior.

d) Las actas serán redactadas y firmadas por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, y se aprobarán en la siguiente sesión.

e) Sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, la persona que ostente la Secretaría del Pleno podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado haciendo constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 15. Constitución, funcionamiento y acuerdos de las Comisiones de Trabajo

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de este Reglamento, el Pleno podrá constituir tantas Comisiones de Trabajo, como temáticas de las mismas como estime conveniente.

2. Será el Pleno quien designe a los miembros de estas comisiones de trabajo pudiendo ser estos tanto miembros del Consejo como de otras instituciones y asociaciones.

3. Las Comisiones pueden recabar la colaboración de cuantos técnicos o expertos de organismos e instituciones estimen oportunos.

4. Estas Comisiones de Trabajo se constituirán en la primera reunión del calendario de sesiones aprobado para cada una de ellas por el Pleno.

5. Las reuniones tendrán lugar siguiendo el calendario de sesiones aprobado por el Pleno. No obstante, podrán reunirse con carácter extraordinario cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo aconsejen previa petición de una de las personas que pertenezcan al Pleno o de un tercio de aquellas que no sean miembros.

6. De cada sesión se levantará acta por la persona designada al efecto con indicación de la fecha y lugar de la celebración, de cada una de las Comisiones en la que se hará constar, como mínimo, fecha y lugar de celebración, las personas asistentes, las conclusiones a las que se ha llegado, el plan de trabajo y la persona o personas responsables del mismo. Dicha acta será compartida por medios telemáticos y compartida con el resto de miembros de la Comisión de Trabajo facilitándola a la persona que ostente la Secretaría del Pleno para su custodia.

7. Las Comisiones elaborarán informes o propuestas, que para su aprobación deberán ser sometidas al Pleno, figurando las opiniones de todos sus miembros cuando estas no sean coincidentes.

8. Las Comisiones de Trabajo darán cuenta de sus actuaciones al Pleno, disolviéndose de forma automática al concluir el trabajo encomendado.

Artículo 16. Cese

1. Los miembros del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional de Torrevieja cesarán con ocasión de la constitución de un nuevo Ayuntamiento y por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Propuesta de la entidad que promovió su nombramiento.
- c) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
- d) Desestimiento de participación en el Consejo de la entidad a quien representaba.

2. En caso de que se cumplan cualquiera de los apartados a), b) o c) del punto anterior, la entidad procederá a nombrar a un nuevo representante en los términos del artículo 12.3.c).

3. En el supuesto de cese por constitución de un nuevo Ayuntamiento, se procederá a cumplir con el artículo 13, sin que sea necesario lo relativo a entidades reflejado en el punto 13.2, si no hubiera ningún cambio de representantes ni de intencionalidad de seguir formando parte del Consejo. No obstante, la Presidencia remitirá escrito a las entidades que formaban parte del Consejo cesante para que en el plazo de 15 días hábiles indiquen si ha decaído su interés de participación y/o cambio de representantes. Si no hay contestación al respecto, se entenderá que se sigue manteniendo la participación en los términos anteriores y las entidades a través de sus representantes serán convocados a la sesión de constitución del Pleno.

Disposición Adicional

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación el Reglamento de Participación Ciudadana de Torrevieja y aquellas normas sobre Régimen Jurídico y Procedimiento de los órganos colegiados, contenidas entre las aplicables a la Administración Local.

Disposición Final

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO. Una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno local, REMITIR al Pleno para su aprobación inicial previo Dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

10.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. VICENTE GUTIÉRREZ SOLA, CONTRA NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREVIEJA (ALICANTE), ACORDADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025 Y BASADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE NIVELES ESENCIALES: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Expediente 18807/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. – DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Gutiérrez Sola, con DNI ***8114**, contra nombramiento del Director General de la Policía Local de Torrevieja (Alicante), acordado por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Torrevieja el día 31 de enero de 2025 y basado en el artículo 34 del Reglamento Orgánico de Niveles esenciales: Gobierno y Administración, por resultar ajustado a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

11.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR ASISA, N.º 250120005 POR UN IMPORTE DE 28744,41 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS ENERO-FEBRERO 2025, Y N.º 250320005 POR UN IMPORTE DE 28730,43 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS MARZO-ABRIL 2025 . Expediente 3264/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

11.1.- FACTURA 250120005 ENERO Y FEBRERO 2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/01/2025	250120005	250120005_00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS.				28744,41 €

Periodo (01/01/2025 a 28/02/2025)			
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha realización	de Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS	Enero y Febrero 2025	2025
Concepto presupuestario	2025.221.16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

11.2.- FACTURA 250320005 MARZO Y ABRIL 2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/03/2025	250320005	25032005_00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/03/2025 a 30/04/2025)				28730,43 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha realización	de Ejercicio económico	
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS	Marzo y Abril de 2025	2025	
Concepto presupuestario	2025.221.16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de

practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

12.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTRATACIÓN PARA QUE ASISTA A ESTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE SE SIGUE A FIN DE ENAJENAR MEDIANTE LA FORMULA DE PERMUTA, CUATRO PARCELAS MUNICIPALES PARA SER DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO, A CAMBIO DE RECIBIR ESTE AYUNTAMIENTO COMO CONTRAPRESTACIÓN, FUTURAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA. Expediente 117962/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - CREAR UNA MESA DE CONTRATACIÓN para que asista a este órgano de contratación durante el procedimiento de licitación que se sigue a fin de enajenar mediante la formula de permuta, cuatro parcelas municipales para ser destinadas a la promoción y construcción de viviendas de protección pública por parte del adjudicatario, a cambio de recibir este Ayuntamiento como contraprestación, futuras viviendas de protección pública.

SEGUNDO.- DESIGNAR LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, la cual será la siguiente:

- **Presidente:** La Directora general de la EVHA : ***Estefanía Martínez Martínez o la persona designada por ella a estos efectos.***
- **Secretario/a:** Un/a representante de los servicios jurídicos de la EVHA: ***Enrique Pastor Martín o persona que le sustituya.***
- **Vocal:** Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Torrevieja: ***Javier Maciá Hernández o persona que le sustituya.***
- **Vocal:** Interventora del Ayuntamiento de Torrevieja: ***Cristina Serrano Mateo o persona que le sustituya.***
- **Vocal:** Un/a representante del departamento técnico de la EVHA: ***Carlos Llopis Verdú o persona que le sustituya.***
- **Vocal:** Un/a representante del departamento técnico que designe el Ayuntamiento de Torrevieja: ***Antonio Nieto Morote o persona que le sustituya.***

TERCERO.- FACULTAR a la Directora General de la EVHA para que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los titulares de la Mesa, designe a la persona que le sustituya en caso de que no exista sustituto designado.

CUARTO.- AUTORIZAR la incorporación de asesores expertos en la materia que se vaya tratar y que resulten necesarios, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

QUINTO.- DETERMINAR que la Mesa de Contratación se reunirá cuando la convoque su presidente y quedará válidamente constituida estando presentes la mayoría de sus miembros.

SEXTO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la EVHA a fin de publicar en el perfil del contratante.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a los miembros de la Mesa de Contratación designados.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas veinticinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.